

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, julio 25 de 2022. Al Despacho del señor Juez, informándole del anterior memorial presentado por el doctor **FIDEL MANUEL CARABALLO MIRANDA**. apoderado judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia. -PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: HILDER PERALTA HERNANDEZ C.C. NO.15.028.934.
DEMANDADO: RAUL ANTONIO VARGAS LUNA C.C. No. 1.576.569.
ENDOSATARIO: FIDEL MANUEL CARABALLO MIRANDA C.C. NO. 2.754.937.
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00034-00

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante en el asunto de la referenciase oficie al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de que expida el certificado del avalúo catastral del inmueble que se encuentra embargado y secuestrado cuyo nuero de Matricula Inmobiliaria N° 146-24693 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Lorica de propiedad del demandado.

Por ser procedente lo solicitado, el despacho accederá a la petición presentada y, en consecuencia, oficiará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de que expida el certificado del avalúo catastral del inmueble solicitado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la ciudad de Montería, a fin de que expida el certificado del avalúo catastral del inmueble cuyo número de Matrícula Inmobiliaria N° 146-24693 de propiedad del demandado **RAUL ANTONIO VARGAS LUNA**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Lorica.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a08f03b112ee788825a949f476ebdb7fdacedf0709ed4adf87c2552ae307c9**

Documento generado en 25/07/2022 03:50:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>